



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

5195

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, de 25 de abril de 2016, por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas a los colectivos vulnerables de la convocatoria de 23 de mayo de 2014

Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida a los colectivos vulnerables, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejera de Educación, Cultura y Universidades de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo).

2. Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 6 del anexo 2 de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2. De acuerdo con los apartados g y y del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. Mediante la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo), se convocan subvenciones para cursos dirigidos a los colectivos vulnerables y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. El apartado 7 del anexo 2 regula los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención, de las ayudas para manutención y alojamiento, y de ayudas a la conciliación. El apartado 8 del mismo anexo dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.

8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9.La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1.Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a)Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo): 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de empleo del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de empleo radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en su tarjeta de demanda de empleo, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Las personas beneficiarias de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas a cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Las personas beneficiarias no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5 del anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo).

b)Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo)

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c)Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado a la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2014, de acuerdo con lo que establece el punto 7 del anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 23 de mayo de 2014 (BOIB nº. 74, de 31 de mayo).

-Las personas beneficiarias de las becas para personas con ayudas de conciliación que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas a cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Las personas beneficiarias de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d)Becas para mujeres víctimas de violencia de género (VVG)

Pueden ser beneficiarias las mujeres víctimas de la violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La situación de violencia de género se tiene que acreditar:



- A través de la sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a la notificación. Este plazo se incrementará por el tiempo que dure la participación en el programa formativo.
- A través de la resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, durante su vigencia.
- A través del orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

e)El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

f)La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

g)El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en cualquier caso, obtener de otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si pega, el acuerdo convencional.

h)De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que la persona beneficiaria consiente a ser incluida en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: personas beneficiarias, nombre de las operaciones y cantidad de fondo públicos que estas tienen asignada.

2.Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Empleo de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 25 de abril de 2016

El director del Servicio de Empleo de las Islas Baleares

Llorenç Pou Garcias

Para delegación de competencias del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB
(Resolución de 16 de septiembre de 2015, BOIB nº. 143, de 29 de septiembre)

ANEXO I

NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
DE LA CONCHA RUPEREZ MARIA BEATRIZ	112,5	EUR
GALEAS MOYA FRANCISCO	30	EUR
SANTALLA LOPEZ MARIA ISABEL	133,5	EUR
MERCANT GELABERT INMACULADA	54	EUR
GARCIA MIALARET RAQUEL	369	EUR
SANCHIS AGULLO LUIS DAVID	553	EUR
ESTRELLA JIMENEZ MARIA DOLORES	280	EUR
NIETO PLATA ANA MARIA	1036,7	EUR
MONTERO MONTERROSO FRANCISCO	105	EUR





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
SUSI HERNANDEZ MANUEL	180	EUR
LARRUBIA GONZALEZ MARIA DEL PILAR	55,5	EUR
PINTOR GARCIA JOSE MANUEL	52,5	EUR
PI ERO MARTINEZ FRANCISCO	136,5	EUR
LOPEZ CAMACHO M CARMEN	115,5	EUR
LOPEZ GONZALEZ JUAN JESUS	30	EUR
CASTELLOTE GOMEZ VICTOR	15	EUR
NU EZ FERNANDEZ BEATRIZ	34,5	EUR
SANCHEZ MARTINEZ MARIA JOSE	114	EUR
TARACENA JUAN SUSANNA	103,5	EUR
PERELLO ROSSELLO MIGUEL ANGEL	30	EUR
BERTRAN ALCAY M. DEL CARMEN	343	EUR
MAS FABA MARTA	36	EUR
RODRIGUEZ GARCIA ALEJANDRA	105	EUR
RIBAS TORRES JOSE ANTONIO	710	EUR
ROIG PLANELLS M. DEL CARMEN	319,5	EUR
PARRA PLAZA MARIA JOAQUINA	319,5	EUR
PARRA PLAZA MARIA JOAQUINA	319,5	EUR
TORRES RIBAS MARIA	369	EUR
PATI O IBA EZ M. DEL CARMEN	369	EUR
LOPEZ BONNIN JUANA	82,5	EUR
VILLALONGA SANS MARIA PAZ	330	EUR
PONS CARDONA JUANA	161	EUR
NIETO COMPANY DOLORES	19,5	EUR
VIDAL ALLES MARIA	153	EUR
MELIS MARQUES JUANA	51	EUR
DABEN FUSTER MARIA JESUS	49,5	EUR
VIDAL BARBER LINO	144	EUR
ANGLADA CAMPS MONTSERRAT	36	EUR
ESPINEL APARICIO MARIA LOURDES	30	EUR
PARETS BIBILONI SEBASTIANA	195,5	EUR
MEDINA CALLEJON JUAN JOSE	960	EUR
PERELLO BAUZA MARGARITA	13,5	EUR
REGUANT ZANOQUERA MANUEL	105	EUR
DURAN MAS FRANCISCA	37,5	EUR
ANGUITA VARGAS RAFAELA	30	EUR
BARRERA LOPEZ MARIA JOSEFA	52,5	EUR
CAMPINS TOMAS MARGARITA	72	EUR
PALOMARES RODRIGUEZ ROMUALDO	920	EUR
PERIA EZ LOPEZ MARIA ISABEL	31,5	EUR
PERELLO FIOL ANTONIO	30	EUR
CARBALLO IGLESIAS ISABEL MARIA	39	EUR
GRANADOS BINTERNAGEL ISABEL EDITH	114	EUR
ESTARELLAS LOPEZ ANGELA	31,5	EUR
PAGES MAS M. DEL CARMEN	72	EUR
SIMO CARDENAS FRANCISCA	140	EUR
BORRAS MARQUEZ CAYETANO	30	EUR
CARBONELL CAMPS MARIA ESPERANZA	55,5	EUR
VALENT CAPELLA CATALINA	58,5	EUR
ALARCON ALCARAZ MARIA DE LA PAZ	112,5	EUR
FAJARDO MAYA JOSE MARIA	112,5	EUR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949909





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
LOPEZ GARCIA MARIA ROSA	58,5	EUR
RIERA MOYA MARGARITA	418,5	EUR
SERRA MAYANS FRANCISCA	1309	EUR
MASCARO CRUZ M. DE LA SALUD	19,5	EUR
BONNIN PALMER MARGARITA	114	EUR
BESTARD MOYA BERNARDO	310	EUR
ISERN MARTINEZ MARGARITA	108	EUR
BOTELLA SANCHEZ MARIA ISABEL	31,5	EUR
NADAL ENFEDAQUE PAULA	162	EUR
CERDA ROIG M. AMELIA	342	EUR
GERVILLA MARTORELL FERNANDO	175	EUR
BUENDIA GOMEZ ANA	115,5	EUR
AGUILAR ARJONA M CARMEN	402,5	EUR
VENTURA JAUME FRANCISCA	234	EUR
RODRIGUEZ JIMENEZ JOAQUIN	140	EUR
VICENTE RECAS MARGARITA	52,5	EUR
PASCUAL CASTELL TERESA VICENTA	28,5	EUR
REYES CLARES ALBERTO	351	EUR
RUIZ GUERRERO VANESA	234	EUR
CANTOS MARTINEZ MANUELA	108	EUR
LOPEZ ESTADES MARIA EUGENIA	66	EUR
BELMAR MARTINEZ MATEO	800	EUR
ARCO VAZQUEZ PEDRO	180	EUR
FERNANDEZ COLOM CRISTINA	364	EUR
OLIVER NADAL NATIVIDAD	30	EUR
GARCIA PONS MARIA	140	EUR
COLL MIGUEL M. DEL CARMEN	112,5	EUR
PRATS VICENS ANTONIO	180	EUR
UTIEL BARRAGAN LIDIA MARIA	290	EUR
MI ANA ORDINAS ADOLFO	136,5	EUR
NAVARRO ROSSELLO VANESA	54	EUR
BONNIN BUENO JOSE MANUEL	105	EUR
CADAVEIRA FUSTER FCO JAVIER	91	EUR
TORRENS PASTOR VICTORIA	10,5	EUR
LOPEZ LOPEZ VIRGINIA	755,31	EUR
MARIN AMADOR CARMEN	22,5	EUR
LOPEZ ROSADO AFRICA	1300,13	EUR
JOSE CRUZ JUAN FRANCISCO	66	EUR
MENA DUBOSE LUIS ANTONIO	70,5	EUR
VIDAL ESCUDERO ANTONIA	63	EUR
PINO JIMENEZ JOSE AMABLE	133	EUR
ARANDA ROLDAN ANGELES ROSALIE	120	EUR
SEBASTIAN LAZARO MARIA PILAR	241,5	EUR
CORCHADO VINAGRE LAURA	103,5	EUR
GONZALEZ ROMERO NEUS	28,5	EUR
ALARCON ROMAY MARIA CARMEN	124,5	EUR
PAZOS RODRIGUEZ LAURA	108	EUR
CATENA ALONSO M. INMACULADA	310,5	EUR
LOPEZ RIERA SANDRA	369	EUR
POZUELO GARRIDO ALICIA	27	EUR
MORATILLA SANCHEZ F. JAVIER	40,5	EUR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949909





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
GONZALEZ GONZALEZ MARIA ANGELES	165	EUR
PAYERAS COLL CATALINA	234	EUR
MESQUIDA FERRER AURELIA	650	EUR
FALLAH SALLAM HAMID	1347,71	EUR
ABQARI FANDI AMEUR	30	EUR
EL HALLOUZI BOUKMIRI FAISAL	399,87	EUR
ACOSTA INTRIAGO DOLORES	78	EUR
AGUIRRE TITUANA ANGEL FERNANDO	39	EUR
LOPEZ ALVAREZ CLAUDIA	177,72	EUR
DOLS PEDRAZA GUILLERMO	720	EUR
SASTRE GASPAS ALEXANDRA	926,12	EUR
NASRI AWARGHI HICHAM	74,05	EUR
TORRES MENDEZ YOLANDA	184,5	EUR
GOMILA PALLISER ANA BELEN	88,5	EUR
ORTIZ TAPIA CARLOS PATRICIO	135	EUR
CORTES BONE M. DE LOURDES	37,5	EUR
LLOFRIU PONS JAUME	7,5	EUR
PEINADO RODRIGUEZ ANA MARIA	49,5	EUR
FEDELICH BARCELO CATALINA INES	231	EUR
ABAD RECHE EVA	189	EUR
ABAD RECHE EVA	189	EUR
RIPOLL TAULER FRANCISCO M	189	EUR
ORELL JAUME MARIA DOLORES	1229,23	EUR
VALLESPER RIGO SUSANA	1501,74	EUR
ROIG SOLA NATALIA	43,5	EUR
MORENO GARCIA FRANCISCO	636,83	EUR
MIQUEL MESQUIDA BARBARA	1090	EUR
AMAYA AMAYA PASCUAL	281,39	EUR
MONTA O RODRIGUEZ JANELA VANEZA	28,5	EUR
KURUCZ MARIA SZILVIA	490	EUR
VALENCIA RAMIREZ LUIS FERNANDO	36	EUR
VALAREZO LEON ORLY MANUEL	30	EUR
BUSTAMANTE JUMBO CARLOS VICENTE	370,25	EUR
GINARD GELABERT SEBASTIAN	45	EUR
SUPER YANEZ ANTONIO	136,5	EUR
MORA GILER OLGA YAZMIN	81	EUR
CALDES BONNIN INMACULADA	7,5	EUR
PEREZ GAMEZ SORAYA INES	48	EUR
GABINO RIVERA JOSE ANGEL	30	EUR
LLOMPART SERRANO MARIA MANUELA	490	EUR
VILCHES CARRILLO MARIA DEL PILAR	217	EUR
SERVERA BERNARDEZ JOSE DANIEL	180	EUR
CASAMIQUELA VILLENA SARAY	105	EUR
TORREZ PEREZ DANNY	64,5	EUR
DONAIRE GUILLEN ADRIAN	63	EUR
LUGO SEGUI LUIS FERNANDO	15	EUR
BARAHOU NADIA	429,49	EUR
TONCHEV TONCHO HRISTOV	181,5	EUR
TORO CADENA BRYAN PAUL	136,5	EUR
MARCH VALLE RAFAEL	15	EUR
PETROVA KANEVA DIMITRINKA	24	EUR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949909





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
BURGOS TORRES MARIA ELENA	50	EUR
GOMEZ SANCHEZ CAROLINA	46,5	EUR
BARRIGA GONZALEZ MARTA MIRIAM	25,5	EUR
LOPEZ GARRIGA LAURA	18	EUR
HEREDIA MENOR JUAN VALENTIN	18	EUR
CLAVIJO CALDERON KATIUSKA MARCEL	72	EUR
HANDAZE MOHAMMED	12	EUR
COSTA BUJOSA CATALINA	220,5	EUR
NOGAL JIMENEZ ADRIAN	97,5	EUR
MORATALLA ROSSELLO LAURA	770,12	EUR
GAMUNDI LOMBARDO LAURA	27	EUR
KHANOZ MUSTAPHA	7,5	EUR
GENOVARD CRESPI MONICA	50	EUR
ARCO ALVARADO MICHELLE ANDREA	178,1	EUR
ANDRADE PORTILLA SILVIA PATRICIA	903,41	EUR
GOMEZ GOMEZ MARIA PAZ	324	EUR
FIGUEROA DORIA GUSTAVO ADOLFO	75	EUR
BINIMELIS NAVARRO JUAN CARLOS	25,5	EUR
VILLALBA MOYA JUAN CARLOS	300	EUR
MATA COLOMA JOHANN MANUEL	311,2	EUR
MARTIN CORDOBA CRISTINA	21	EUR
VALLEJO CAPELLAN BARTOLOME	66	EUR
VICO HERMOSO ESTEFANIA	130	EUR
TELLO MEZA KARLA PAOLA	935	EUR
SANZ MAYA IVAN	97,5	EUR
PAUCAR JUMBO MARCO BOLIVAR	296,2	EUR
LINARES VILLALOBOS ALBERTO	108	EUR
TEJEDA MATOS MARIA ISABEL	46,5	EUR
MARCHAL POU JUAN JOSE	150	EUR
LADO LLINAS VIRGINIA	238,5	EUR
MARTINEZ NU EZ SABRINA	180	EUR
MARTINEZ PE ERO ADRIAN	15	EUR
MORENO MU OZ JOSE	21	EUR
COLMENAREZ YEPEZ ISIMAR YANET	76,5	EUR
AZOR SUAREZ EVA MARIA	25,5	EUR
MAURA JODAR ANDREA	121,5	EUR
ARNAL LOPEZ AMANKAY	15	EUR
EBUKA BORILO YAHISA ELISA	171	EUR
BAUTISTA MU OZ MARIA ELENA	73,5	EUR
RAMON VILARASAU RAQUEL	19,5	EUR
EL MADANI BOUSAKLA MARYAM	19,5	EUR
TORRES SANSANO SALVADORA	55,5	EUR
ALVARADO FLORES IRIS	444,3	EUR
COCA A SIMONET MIGUEL	300	EUR
AQUIETA LINCANGO STEFANY	79,5	EUR
JEREZ HOMAR SONIA	27	EUR
GARCIA FUENTES CARLOS	175	EUR
MESTRE AMER MIQUEL	290	EUR
FERNANDEZ BELLON LAURA	90	EUR
CANO MARTINEZ M. DEL CARMEN	106,5	EUR
FUENTES RAMIREZ KILIAN	140	EUR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949909





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
ESPINOSA RODRIGUEZ SILVIA	150	EUR
MONZON LLORENS BERNABE	100	EUR
DOMINGO HOMAR JOSE	36	EUR
RAMIS AMER LAURA	180	EUR
FONT PE ALVER CATALINA GUILLE	130	EUR
MAS BOSCH TAMARA	229,5	EUR
CARRASCO GARCIA DANIEL	592,4	EUR
CA ELLAS PFITSCH MARIUS	130	EUR
MU OZ RODRIGO IRENE	87	EUR
MENDOZA SALAZAR AURI ESTELLA	15	EUR
AGUILERA FAJARDO CORAL	24	EUR
SARR ARFANG	64,5	EUR
SEMBENE CHEIKHOU	118,5	EUR
MARIN AMADOR CUSTODIA	45	EUR
ARANEGA ALONSO ALEJANDRO	79,5	EUR
MENDOZA OJEDA LUCIA	45	EUR
JIMENO FERNANDEZ DESIRE	45	EUR
FERNANDEZ CORDOBA SAMUEL	51	EUR
ARACIL FERREIRA LAURA	19,5	EUR
ROMERO SABATER JOSE MIGUEL	67,5	EUR
NEELU NEELU	474,49	EUR
CHADID AISSAM	22,5	EUR
PONTES MU OZ GONZALO	45	EUR
VAQUER PONS ANDRES	245	EUR
SIMO MORANTA FRANCISCO	330	EUR
DIALLO MARIAMA DALANDA	54	EUR
PAZMI O MACIAS BORYS IVAN	636,83	EUR
ZINEB EL HARTI	222,15	EUR
GONZALEZ LLOFRIU SILVIA	385	EUR
BARRY WURI TYERENO WURI	15	EUR
RAMOS GONZALEZ ANDREINA	118,5	EUR
SANCHEZ SILLERO NOEMI	290	EUR
GARCIA GONZALEZ CRISTIAN	160	EUR
SANCHEZ VALENCIA LEONARDO ANDRES	12	EUR
NEGRETE CHAVEZ DANIELA	399,87	EUR
FRANCO LOPEZ SANDRA PAOLA	7,5	EUR
SANCHEZ OBRADOR ANTONIA	55,5	EUR
MARMOL GARCIA F. ANTONIO	100	EUR
ESCOBAR RODRIGUEZ LORENA	170	EUR
FINA SANCHEZ ADRIAN	84	EUR
BANDRES ECHEBERRI CRISTIAN	300	EUR
FERRER GOMEZ JESSICA	170	EUR
LOBO SANCHEZ JAVIER	55,5	EUR
SIDIBE TINE	57	EUR
LOPEZ GIMENEZ DAVID	40,5	EUR
ZAPATA TABORDA DUBY ZULAY	115,5	EUR
JIMENEZ SERRANO SERGIO	229,5	EUR
JIMENEZ MARQUEZ GUILLERMO	343	EUR
MONTA O CARBALLO PORFIRIO	49,5	EUR
LARACH GARCIA YERKO FARID	46,5	EUR
TORES ALBONS JUAN MIGUEL	231	EUR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949909





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
TRUJILLO CAICEDO JEIDY TATIANA	30	EUR
GONZALEZ MENDIETA JESSICA	87	EUR
ARCHILA GONZALEZ CESAR ALBERTO	180	EUR
CRUZ QUIROZ Y. MERCEDES	15	EUR
BAYON ROMERO DAVID	22,5	EUR
GRAJALES CASTELLANOS MARISOL	24	EUR
FRAU MU OZ AINA	84	EUR
MOLL CAMPS ANTONIA	51	EUR
ROIG SANCHEZ VANESA MIREYA	87	EUR
NEBBOUTI AZIZ	54	EUR
PERELLO MOLINAS SEBASTIA	330	EUR
DUNIA NARVAEZ JORGE RAFAEL	148,1	EUR
MARTINEZ NADAL FRANCISCA	33	EUR
GARCIA CRESPI VICENTE	67,5	EUR
CRUZ CRUZ FRANCISCO	7,5	EUR
BURGOS RAMON MONICA	88,5	EUR
FURCAL DIAZ JUANA ELIZABETH	459,11	EUR
ALVAREZ JOAQUIN JUAN CARLOS	37,5	EUR
AKARKOUB FATIMA ZOHRA	30	EUR
VALLE CALVIN MIGUEL ANGEL	7,5	EUR
GOMEZ ALORDA NEREA	82,5	EUR
ESTABLE GARAU JUAN MANUEL	310	EUR
SUAU MIQUEL BARTOMEU	330	EUR
BRAVO LEIVA XIMENA	391,82	EUR
MARTIN ESCANDELL ALEJANDRO	37,5	EUR
FORTEZ MERINO ELENA	28,5	EUR
RUBIANO SIERRA EDUARD ANDREY	7,5	EUR
MEJIA LORA MANAURY ALBERTO	67,5	EUR
OUCHEN AHMED	27	EUR
HERNANDEZ VILLALVILLA FRANCISCO JOSE	1060	EUR
PILATAXI SILVA G. ELIZABETH	45	EUR
A AZCO CASTILLO JUAN IGNACIO	30	EUR
NAVARRO JOYA JOSE RAMON	67,5	EUR
GONZALEZ CRUZ ANTONIO	7,5	EUR
ARCOS TEJADA GHISLAINE MINEL	30	EUR
HATTATI RACHID	1050	EUR
SAN HONORIO PUERTO MIGUEL ANGEL	85,5	EUR
ARGUDO ROMERO GENESIS	150	EUR
RODRIGUEZ CONTRERAS ADRIANA	380	EUR
RODAS MENDEZ G. ALEXANDRA	19,5	EUR
CRUZ MEDINA JUAN JOSE	560	EUR
LEIVA BURES MELANIE	70	EUR
EL FARRI DUARTE SERAFIN HOUSSEI	67,5	EUR
VALLE CALVIN MANUEL	7,5	EUR
RODENAS FIGUERA LAURA	114	EUR
ROBLES RIOFRIO JONATHAN PAUL	67,5	EUR
GILGADO BARCELO NATIVIDAD	15	EUR
OSORIO CASTA O JHON EDWIN	12	EUR
AL OUATI NAJIM	55,5	EUR
DORE CISSE KARIFALA	22,5	EUR
BENITEZ MARIN JUAN DAVID	45	EUR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/59/949909





NOMBRES Y APELLIDOS	IMPORTE	MONEDA
SANCHEZ CORTES MARIA ANGELES	168	EUR
SOW ALIOUNE BADARA	15	EUR
LABRADA OSPINA ANDRES FELIPE	45	EUR
TORRENS ANTICH MIGUEL ANGEL	7,5	EUR
MERLO ROSARIO PAMELA	290	EUR
NICOLAU BOVER JUAN JAIME	52,5	EUR
FRENCH CASTELLO ALEXANDER JAUMA	18	EUR
FERREIRA FERNANDEZ JOSE LUIS	49,5	EUR

